



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°004-P.E.D -CEUNP-2023.
PIURA, 16 DE OCTUBRE DE 2023.

Vista: La Resolución N° 003 – P.E.D-CEUNP-2023 emitida el 12 de octubre de 2023 respecto al pronunciamiento del periodo de Tachas donde se informa que no hubieron tachas ni observaciones a los candidatos en el Proceso de Elección para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, Agronomía, Economía, Ciencias Administrativas y Zootecnia, según el Cronograma aprobado; y se dispuso la publicación definitiva de los Candidatos Inscritos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, según cuadro adjunto del Cronograma Electoral aprobado, se ha cumplido con los plazos establecidos para la Resolución de Tachas y la Publicación Definitiva del Padrón Electoral, correspondería seguir con el SORTEO DEL ORDEN EN LA CÉDULA DE SUGRAGIO, según el "Cronograma Electoral":

N°	ACTIVIDAD	FECHA
05	TACHAS A LOS CANDIDATOS	10 octubre
06	RESOLUCIÓN DE TACHAS Y DEPURACIÓN DE CANDIDATOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL	12 octubre
07	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS CON SUS PLANES DE GOBIERNO	13 octubre
08	CORRECCIÓN Y APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	16 octubre
09	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN ELECTORAL (DOCENTES Y ESTUDIANTES)	16 octubre
10	SORTEO DEL ORDEN EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO	16 octubre

Segundo: Que, mediante Resolución N° 001-AUT-UNP-2023 emitida por la Asamblea Universitaria Transitoria su fecha 05 de abril de 2023 se proclama y acredita al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura con una vigencia del 29 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2024;

Que, se debe tener presente que el Capítulo VII de la Ley Universitaria referente al "Gobierno de la Universidad" establece el marco legal general para la elección de autoridades y representantes de las universidades públicas, el cual contiene artículos que regulan expresamente la elección de determinadas instancias de gobierno de las universidades. Asimismo, el artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y cuyo funcionamiento se norma en el estatuto de cada universidad pública; así también, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica, mientras que la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, en atención a los principios de legalidad y verdad material previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración pública debe actuar en cumplimiento del ordenamiento jurídico y debe también verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en el marco de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria que tiene un Comité Electoral autónomo, elegido por la Asamblea Universitaria, con un período de duración de un (01) año, siendo sus atribuciones: Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de la UNP; Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieren elección, Pronunciarse por los reclamos que se presenten, Emitiendo las resoluciones correspondientes; y Proclamar a los ganadores y designar a los accesarios, emitiendo las resoluciones correspondientes.

Tercero: Que, mediante CARTA su fecha 16 de Octubre de 2023 la persona de César Augusto Delgadillo Fukusaki Candidato a Decano de la Facultad de Agronomía presenta su RENUNCIA la candidatura presentada para la elección de dicho cargo, aludiendo motivos estrictamente personales, solicitando acceder a lo peticionado por ser de justicia.

Cuarto: Que, en éste orden de ideas, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura - CEUNP, reafirma el respeto del principio de legalidad y los valores democráticos en el seno de la Universidad Nacional de Piura, priorizando el respeto a los plazos previstos en el "Cronograma Electoral" – Proceso de Elección para Decanos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura 2023; en éste sentido se tiene que dentro del plazo legal, se dio la PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS CON SUS PLANES DE GOBIERNO, correspondiendo realizar el SORTEO DEL ORDEN que llevarán los CANDIDATOS en la CÉDULA DE SUFRAGIO..

Que, mediante ACTO realizado el día 16 de Octubre de 2023 se procedió con el SORTEO en mención habiendo participado el Presidente del CEUNP y los personeros acreditados de cada candidato, tal como sigue:

N°	FACULTAD	CANDIDATO	PERSONERO LEGAL	DNI
1	Ciencias de la Salud	Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario	Dra. Eda Emelda Lescano Albán de Ortega	02603543
2	Economía	Dr. Martín Antonio Castillo Agurto	Dr. Marco Antonio Zapata Briceño	02630102
3	Economía	Dra. Hilda Alburquerque Labrín	Dr. Segundo Dioses Zarate	02618198
4	Ciencias Administrativas	Dr. Adolfo Zeta Vite	Dra. Regina Jiménez Chinga	02654918
5	Ciencias Administrativas	Dr. Sixto David Noriega Saavedra	Dra. Betsy Linn Vegas Serrano	02615474
6	Zootecnia	Msc. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra	Dr. Joaquin Martín Tanatalean Odar	26703637
7	Zootecnia	Dr. Francisco Takayama Cieza	Mg. Julio Wilfredo Palacios Vilela	16449910
8	Zootecnia	Dr. Habacuc Segundo Celis Anticona	Mg. Luciano Rondoy Infante	02652314
9	Agronomía	Mg. José Remigio Argüello	Ing. Víctor Manuel Requena Sullón	02784925
10	Agronomía	Dr. Fernando Antonio Noé Cisneros	Mg. Roberto Florentino Chiroque Lujan	02770570
11	Agronomía	Dr. Dennys Rafín Silva Valdiviezo	Dr. David Felipe Saavedra Chumacero	02687890

Que, cada PERSONERO ACREDITADO cumplió con extraer del ánfora la boleta con el número que le correspondería al ORDEN en la Cédula de Sufragio, quedando como sigue:

- **Facultad de Ciencias de la Salud.**
Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario N° 01.
- **Facultad de Economía.**
Dra. Hilda Alburquerque Labrín N° 01
Dr. Martín Antonio Castillo Agurto N° 02
- **Facultad de Ciencias Administrativas.**
Dr. Sixto David Noriega Saavedra N° 01
Dr. Adolfo Zeta Vite N° 02.
- **Facultad de Zootecnia.**
Dr. Habacuc Segundo Celis Anticona N° 01.
Msc. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra N° 02.
Dr. Francisco Takayama Cieza N° 03.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- **Facultad de Agronomía.**
Dr. Fernando Antonio Noé Cisneros N° 01.
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo N° 02.
Mg. José Remigio Argüello N° 03.

De los considerandos precedentes, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura - CEUNP, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ORDEN que llevarán los CANDIDATOS al cargo de Decano de las Facultades de Ciencias de la Salud, Agronomía, Economía, Ciencias Administrativas y Zootecnia respectivamente, para el período comprendido entre 2023 a 2027, en las CÉDULAS DE SUFRAGIO; quedando como sigue:

FACULTAD	CANDIDATO	N° ORDEN
Ciencias de la Salud	Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario	01

FACULTAD	CANDIDATO	N° ORDEN
Economía	Dra. Hilda Alburquerque Labrín	01
	Dr. Martín Antonio Castillo Agurto	02

FACULTAD	CANDIDATO	N° ORDEN
Ciencias Administrativas	Dr. Sixto David Noriega Saavedra	01
	Dr. Adolfo Zeta Vite	02

FACULTAD	CANDIDATO	N° ORDEN
Zootecnia	Dr. Habacuc Segundo Celis Anticona	01
	Msc. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra	02
	Dr. Francisco Takayama Cieza	03

FACULTAD	CANDIDATO	N° ORDEN
Zootecnia	Dr. Fernando Antonio Noé Cisneros	01
	Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo	02
	Mg. José Remigio Argüello	03

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se haga de conocimiento a todas las facultades que participan del presente proceso electoral, a efectos que procedan con la difusión en lo que fuere de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
ss.




Dr. JAIME ROMERO ZAPATA
Presidente del Comité Electoral